

Globethics Repository



Código de Ética Farmacéutica [Code of Ethics Pharmaceutical]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository.
More information on Globethics see <https://www.globethics.net>. Data and content policy
of Globethics Repository see <https://repository.globethics.net/pages/policy>.

Item Type	Article
Authors	Comisión de Bioética y Ética Farmacéutica
Publisher	Universidad de Navarra
Rights	Creative Commons Copyright (CC 2.5)
Download date	2026-07-15 06:30:53
Link to Item	http://hdl.handle.net/20.500.12424/214717



Universidad de Navarra

Centro de Documentación de Bioética

Departamento de Humanidades Biomédicas. Apartado 177. 31080 – Pamplona. España. ☎ : +34 948 425600 ☎ : +34 948 425630

🌐 : <http://www.unav.es/cdb/> ✉ : apardo@unav.es

Código de Ética Farmacéutica

Creación: Comisión de Bioética y Ética Farmacéutica
Adoptado por:

Fuente: Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria

Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria

Asociación Española de Farmacéuticos Analistas

Sociedad Española de Farmacéuticos de Atención Primaria

Asociación Nacional de Especialidades Farmacéuticas Publicitarias

Lengua original: Español

Fecha: 9 de julio de 1998

Copyright: No

Comprobado el 31 de octubre de 2005

Código de Ética Farmacéutica

Introducción

El farmacéutico es un profesional sanitario que contribuye a la mejora de la salud, la prevención de la enfermedad y al buen uso de los medicamentos.

La actitud del farmacéutico en su ejercicio profesional deberá identificarse con la búsqueda de la excelencia en la práctica individual, que tiene como objetivo alcanzar los valores éticos y profesionales que exceden al cumplimiento de las normas legales vigentes.

Este Código Ético hace públicos los principios básicos y las responsabilidades del farmacéutico en sus relaciones con el paciente, con otros profesionales sanitarios y con la sociedad.

PRINCIPIOS

I.- Relaciones con el paciente

1. La primera responsabilidad del farmacéutico es procurar el bienestar del paciente.
2. El farmacéutico promoverá el derecho del paciente a tratamientos terapéuticos eficaces y seguros.
3. El farmacéutico facilitará el correcto cumplimiento terapéutico.
4. El farmacéutico proporcionará una información veraz y adecuada a cada paciente.
5. El farmacéutico antepondrá el beneficio del paciente a sus legítimos intereses personales, profesionales o comerciales.
6. El farmacéutico respetará la autonomía y dignidad del paciente.
7. El farmacéutico respetará las diferencias culturales y personales de los pacientes.
8. El farmacéutico protegerá el derecho del paciente a la confidencialidad de sus datos.
9. El farmacéutico establecerá con el paciente una comunicación personalizada que humanice y facilite el acto profesional.

II.- Relaciones con otros profesionales sanitarios

10. El farmacéutico cooperará con sus colegas y con otros profesionales sanitarios actuando con honestidad e integridad en sus relaciones profesionales.
11. El farmacéutico mantendrá actualizada su competencia profesional.
12. El farmacéutico evitará prácticas, comportamientos o condiciones de trabajo que puedan perjudicar su independencia, objetividad o juicio profesional.
13. El farmacéutico respetará la competencia de sus colegas y de otros profesionales sanitarios, aún cuando sus creencias y valores sean diferentes de las propias.
14. El farmacéutico evitará la competencia desleal y el desprestigio de la profesión farmacéutica.

15. El farmacéutico cooperará con sus colegas y otros profesionales de la salud para el beneficio del paciente y la sociedad.

III.- Relaciones con la sociedad

16. El farmacéutico asumirá responsabilidades que promuevan el mejor estado de salud de la población.

17. El farmacéutico procurará una distribución equitativa de los recursos sanitarios en particular cuando estos sean limitados.

18. El farmacéutico procurará que en el caso de producirse discriminación, la distribución de los recursos sanitarios se haga con criterios objetivos y públicos.

19. El farmacéutico respetará las disposiciones legales y regulaciones normativas y cooperará a su modificación cuando, según su opinión técnica, se contribuya a un mayor beneficio de los pacientes.

20. La responsabilidad y libertad personal del farmacéutico le faculta para ejercer su derecho a la objeción de conciencia. En todo caso, deberá asegurar que ningún paciente quede privado de asistencia farmacéutica a causa de sus convicciones personales o creencias religiosas.
